

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE MARZO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 48

7 DE ENERO DE 2009

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Carretera Estatal PR-188, que discurre desde el Municipio de Canóvanas hasta el Municipio de Loíza, con el nombre "Don Luis A. Ferré Aguayo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Loíza, es uno de los pueblos más antiguos de Puerto Rico. En su origen hay una mezcla de indios "Araucos" o indios "Taínos". En el 1492, al llegar los españoles, encontraron entre setenta (70) y cien (100) mil indios. Señalan las crónicas de Puerto Rico que "en cada valle había un cacique", y había una cacica "Luisa en el Incaleque Aymanto", esto, en el lugar que al presente ocupa el Municipio de Loíza.

Allá para el año 1878, Loíza se dividía en los siguientes barrios: Canóvanas, Cubuy, Hato Puerco, Loíza Pueblo, Lomas, Medianía Alta, Medianía Baja y Torrecilla. El 1 de marzo de 1902, mediante la Ley para la Consolidación de Ciertos Términos Municipales, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico suprimió al Municipio de Loíza y lo consolidó con el Municipio de Río Grande. Esta situación se mantuvo así hasta el 1905, cuando la Asamblea Legislativa derogó la referida Ley y creó nuevamente al Municipio de Loíza con los mismos barrios que lo constituían en el 1902.

El 30 de noviembre de 1909, el Consejo Municipal de Loíza adoptó una ordenanza que trasladó la capital municipal de Loíza a un lugar en el Municipio de Canóvanas, aduciendo como razones que Loíza había quedado aislada de las actividades económicas al abrirse el tránsito por la carretera estatal PR-3; vía que comunicaba la capital de la Isla con la Región Este del país, y sin contacto con las fuentes de riqueza rural.

El Municipio de Loíza había adquirido un lote de veinte (20) cuerdas de tierra a orillas de la citada carretera, de la cual levantó un plano; en él delineó las calles, cercó un Cementerio Civil, edificó una carnicería y matadero, y con préstamo del Tesoro Insular había erguido un edificio, sede de la Casa Alcaldía. La antigua capital, Loíza Aldea, quedó como barrio. Esta situación, impugnada por los vecinos de la capital histórica, se modificó en el 1964 cuando surgió la Ley Núm. 80, la cual restauró al Municipio de Loíza y creó el Municipio de Canóvanas y mediante un referéndum celebrado el 16 de agosto de 1970, se creó el nuevo Municipio de Canóvanas y la restauración del Municipio de Loíza, firmando la Ley el entonces Gobernador de Puerto Rico, Don Luis A. Ferré Aguayo, en el año 1972.

Siendo esto así, y conociendo toda la trayectoria, de quien en vida fuera uno de los mejores Gobernadores que ha tenido Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa entiende que es más que meritorio que la Carretera PR-188 lleve el nombre de este ilustre puertorriqueño. Además, ha de ser un honor para el Municipio de Loíza por todo lo que Don Luis hizo a favor del referido municipio y su gente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas
2 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Carretera Estatal PR-188, que
3 discurre desde el Municipio de Canóvanas hasta el Municipio de Loíza, con el nombre
4 “Don Luis A. Ferré Aguayo”.

5 Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas
6 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de
7 Transportación y Obras Públicas tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a
8 las disposiciones de esta Ley y proceder con la debida rotulación de la vía pública en o
9 antes de los treinta (30) días luego de aprobada esta ley.

- 1 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.